

LUIS OSSIO SANJINES

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL INTERINO DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que el artículo 4 del decreto supremo 21527 de 26 de febrero de 1,987 dispuso que la Empresa Nacional de Electricidad ENDE capitalice y emita acciones en favor del Estado, por el importe total de sus deudas al 31 de diciembre de 1,986, pagadas por el Banco Central de Bolivia y el Tesoro General de la Nación;

Que la referida disposición legal no identifica expresamente la institución que se hará cargo de las obligaciones a favor del Banco Central de Bolivia, capitalizadas por ENDE;

Que es necesario complementar el artículo 4 del decreto supremo 21527, respecto a la identificación de la entidad que debe encargarse de las obligaciones capitalizadas por la Empresa Nacional de Electricidad;

Que ENDE al proceder a la correspondiente capitalización, de acuerdo al decreto supremo 21527, ha sido liberada del pago de tales deudas.

EN CONSEJO DE MINISTROS,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se dispone la subrogación a cargo del Tesoro General de la Nación del monto de DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO 24/100 DOLARES AMERICANOS (US\$ 2.687.384.24), importe capitalizado por la Empresa Nacional de Electricidad ENDE a favor del Estado, por sus deudas que el Banco Central de Bolivia solventó al 31 de diciembre de 1,986, de acuerdo con el decreto supremo 21527 de 26 de febrero de 1,987.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La suma capitalizada por ENDE y subrogada al Tesoro General de la Nación por las deudas de aquélla al Banco Central de Bolivia, no es objeto de costos financieros por el período comprendido entre las fechas de promulgación del decreto supremo 21527 y el presente.

ARTÍCULO TERCERO.- Instrúyese al Banco Central de Bolivia revertir a las cuentas bancarias de la Empresa Nacional de Electricidad, los cargos efectuados por cobros de interés de la deuda capitalizada.

Los Señores Ministros de Estado en los despachos de Finanzas y Energía e Hidrocarburos quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente decreto supremo.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los veintisiete días del mes de abril de mil novecientos noventa años.

FDO. LUIS OSSIO SANJINES PRESIDENTE CONSTITUCIONAL INTERINO DE LA REPUBLICA,
Javier Murillo de la Rocha Min. RR.EE. y Culto a.i., Guillermo Capobianco Ribera, Mario Catacora Landívar Min. de la Presidencia de la República a.i., Héctor Ormachea Peñaranda, David Blanco Zabala, Enrique García Rodríguez, Mariano Baptista Gumucio, Willy Vargas Vacaflor, Guido Céspedes Argandoña, Oscar Zamora Medinacelli, Mario Paz Zamora, Wálter Soriano Lea Plaza, Osvaldo Antezana Vaca Díez Min. AA.CC. y Agropecuarios a.i., Angel Zannier Claros, Elena Velasco de Urresti, Manfredo Kempff Suárez, Federico Casanovas Balderrama Min. Aeronáutica a.i., Guillermo Fortún Suárez.